Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y diez minutos del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **121-2019-SGS** de fecha dieciocho de septiembre del corriente año, presentada por la ciudadana**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, en la que requiere: *“1. Procedimiento para adquirir vivienda recuperada por medio de nota única y 2. Me presente al Área de Activos Extraordinarios para pedir información. Fui atendida por el ejecutivo de la ventanilla 33. Me pidió documentos, fotocopias de DUI y NIT, recibos de luz, agua y 6 fotografías para que se me entregara la nota única que habito desde hace 20 años. El día 18 de septiembre me atendió el ejecutivo de la ventanilla 33 para presentar la documentación solicitada y nos manifestó que este no era el proceso para la adquisición de la vivienda. Por lo que, solicito una respuesta de cuál es el procedimiento a seguir con esta vivienda que habito. La dirección es: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el jefe del Área de Activos Extraordinarios, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota donde manifiesta *“El procedimiento vigente es, si usted habita el inmueble a usted se le debe entregar la Nota Única; en los próximos días se la haremos llegar”*. Dicha nota se adjunta a esta resolución.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**
2. Envíese a la solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano **III)**.

**NOTIFÍQUESE.**-

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**